

## **ORDENANZA N° 4819**

**CORRIENTES, 18 de Septiembre de 2008**

### **VISTO:**

El Expediente N° 43-D-08 (1752-S-07) por el cual la Subsecretaría de Desarrollo Urbano eleva proyecto de ordenanza referente al plan vial sectorial para el predio del Ex – Hipódromo Gral. San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ex – Hipódromo Gral. San Martín ha dejado de funcionar como tal, resultando de ello un predio vacante de 272.703, 78 m2 próximo a ser urbanizado, con posibilidades de acceder a todos los servicios e infraestructura, completamente rodeado de populosos barrios y lindero a las Avenidas Centenario y Armenia, ambas de ingreso y egreso de la ciudad.

Que el predio del Ex – Hipódromo ha sido objeto de sucesivas mensuras de división, 15637 “U”, 17794 “U”, 17249 “U”, 18203 “U”, 18520 “U”, 18662 “U”, 18663 “U”.

Que dada su localización mediterránea en la ciudad es necesario definir un trazado vial en relación con su entorno que posibilite la conexión de sectores consolidados al norte, sur, este y oeste del mismo.

Que en virtud de sus características y potencialidades actuales es necesario definir la jerarquía vial y la estructuración de las manzanas, previendo los anchos de fajas de emplazamiento y localización de las trazas.

Que el Código de Planeamiento Urbano en los Títulos 2 y 3 reglamenta: “Propuesta de apertura de vía pública y de fraccionamientos” y “Red circulatoria” respectivamente.

### **POR ELLO:**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** APROBAR el Plan Vial Sectorial para el distrito Ex – Hipódromo Gral. San Martín, que como ANEXOS I y II acompaña a la presente.

**ART.-2°:** TODA nueva urbanización, loteo, subdivisión o edificación que solicite aprobación en el sector, deberá contemplar la apertura de nuevas vías circulatorias, previendo los anchos de faja de emplazamiento y localización de las trazas según Anexo I – Plan Vial Sectorial – y Anexo II – Clasificación de la Red Vial Sectorial.

**ART.-3°:** LAS vías propuestas en los Anexos I y II tendrán características definidas conforme a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza 1071.

Sección: 3.2.1.2 RED VIAL SECUNDARIA: Características:

- a) Ancho de faja de emplazamiento mínimo: 25 metros
- b) Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.
- c) Acera ancho mínimo: 3,50 metros
- d) Clasificadas según tránsito vehicular de carga liviana y pesada o carga liviana exclusiva.

Sección 3.2.1.3 RED VIAL TERCIARIA: Características:

- a) Ancho de faja de emplazamiento mínimo: 20 metros.
- b) Perfiles normalizado que aseguren la continuidad de las calzadas.

- c) Acera ancho mínimo: 3,50 metros.
- d) Eliminación del tránsito de carga.
- e) Horario restringido de carga y descarga.

Sección 3.2.2 RED VIAL SUPLEMENTARIA O INTERNA: Características:

- a) Ancho de faja emplazamiento mínimo: 18 metros
- b) Calzada normalizada ancho 11.00 metros.
- c) Acera ancho mínimo: 3,50 metros
- d) Restricciones al tránsito de carga.
- e) Horario restringido de carga y descarga.

**ART.-4°:** PARA el caso que se prevean otras vías en el sector, además de las previstas en los ANEXOS I y II, se garantizará la continuidad de las calles existentes o proyectadas en el entorno y las direcciones asignadas a las mismas.

**ART.-5°:** LA continuación de la Calle Güemes hacia el norte, resultante de la mensura N° 17794 "U" con 15 (quince) metros de ancho, deberá garantizar una faja de emplazamiento mínima de 25 (veinticinco) metros, para lo cual se constituirá una restricción a la edificación, consiste en un retiro de frente mínimo de 5(cinco) metros sobre ambos bordes.

**ART.-6°:** EN toda construcción que se levante en parcela frentista a las vías secundarias y terciarias indicales en el plano Anexo I, se deberá respetar un retiro de fachada por todo el ancho del predio y con una profundidad de 3.00 metros mínimos tomada a partir de la línea municipal o de su promulgación virtual concurrente en las esquinas.

**ART.-7:** LA superficie de terreno resultante del retiro de fachada obligatorio deberá permanecer libre de toda edificación, garantizando la preponderancia de una faja parquizada y continúa con respecto a su similar lindero y la vía pública.

**ART.-8°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-9°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-10°:** REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**NORBERTO AST**

**PRESIDENTE**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE**

**Secretario**

**Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 4819 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-09-2008.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 2608 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-10-2008.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

